

**INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO**

Centro de Convenciones ATLAPA

Apartado Postal 0816-00672, Panamá, República de Panamá • Tel.: (507) 226-7000 • Fax: (507) 226-4002



RESOLUCIÓN No. 9/06
De 27 **de** Mayo **de** 2006

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO, EN
USO DE SUS FACULTADES LEGALES;****CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución de Junta Directiva No. 56/2004 de 30 de agosto de 2004, se resolvió aprobar la inscripción en el Registro Nacional de Turismo de la FUNDACIÓN AMADOR, inscrita en el Registro Público a ficha C-17088, documento 188926, para la construcción y operación de un parque temático, cuyos objetivos eran la promoción de la cultura, educación y turismo.

Que el Proyecto presentado por la FUNDACIÓN AMADOR de acuerdo a los estipulado en el Resolución de Junta de Directiva del IPAT No. 56/2004, cumplió con los requisitos exigidos por la Ley 8 de 1994 y por tanto podría acogerse a los incentivos fiscales contemplados en el artículo 17 de la Ley 8 de 1994, toda vez que se encuentra ubicado dentro de una Zona de Desarrollo Turístico de Interés Nacional, de conformidad con lo señalado en la Resolución de Gabinete No. 34 de 28 de abril de 2004, la cual modifica el artículo 1 de la Resolución de Gabinete No. 251 de 27 de noviembre de 1996.

Que no obstante lo anterior, en la Resolución de Junta Directiva No. 56/2004, no fue incluido el incentivo fiscal contemplado en el artículo de la Ley 8 de 1994, a saber:

Artículo 17: 5. Exoneración por veinte (20) años del pago del impuesto sobre la renta causado por los intereses que devenguen los acreedores en operaciones destinadas a inversiones en la actividad turística a la que se dedicará.

Que la FUNDACIÓN AMADOR ha solicitado la modificación de la Resolución de Junta Directiva No. 56/2004, con el propósito de que puedan acogerse a todos los incentivos propuestos por la Ley 8 de 1994 en su artículo 17, incluyendo el propuesto en el numeral 5.

Que luego del análisis del expediente respectivo, queda plenamente demostrado que en efecto el proyecto presentado por la FUNDACIÓN AMADOR, tiene derecho a gozar con de todos los incentivos fiscales contemplados en el artículo 17 de la Ley 8 de 1994, sin excepción y que lo que procede el ordenar la modificación de la Resolución de Junta Directiva No. 56/2004.

Que una vez ilustrada la sala, los señores Directores de la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo;

Resolución No. 9106**RESUELVEN:**

ADICIONAR a los incentivos fiscales a los que se puede acoger el proyecto presentado por la **FUNDACIÓN AMADOR**, según Resolución de Junta Directiva No. 56/2004 de 30 de agosto de 2004, el incentivo contemplado en el artículo 17, numeral 5, a saber :

Artículo 17: 5. Exoneración por veinte (20) años del pago del impuesto sobre la renta causado por los intereses que devenguen los acreedores en operaciones destinadas a inversiones en la actividad turística a la que se dedicará.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 17 de la Ley 8 de 1994, modificada por el Decreto Ley No. 4 de 1998, Resolución de Gabinete No. 34 de 28 de abril de 2004, Resolución de Gabinete No. 251 de 27 de noviembre de 1996.


ROBERTO PASCUAL
PRESIDENTE


RUBEN BLADES
SECRETARIO

Certifico: Que este documento es fiel copia
de su original


Autoridad de Turismo de Panamá

15/06/2026
Fecha